

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.017

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º. DEL ACUERDO No. 013 DEL 26 DE MARZO DE 2025, QUE AUTORIZÓ CUPOS ESPECIALES TRANSITORIOS PARA EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No. 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2025."

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de "Ente Universitario Autónomo", a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que, el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que, El Gobierno colombiano a través del decreto 0062 del 24 de enero de 2025 firmó la declaratoria de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar. Esta declaratoria responde a una situación de crisis humanitaria, social y económica que afecta a miles de personas, incluyendo jóvenes bachilleres y adultos. Esta medida gubernamental busca restablecer el orden y garantizar los derechos fundamentales de la población, incluyendo el acceso a la educación superior como herramienta de transformación social.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.017

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º. DEL ACUERDO No. 013 DEL 26 DE MARZO DE 2025, QUE AUTORIZÓ CUPOS ESPECIALES TRANSITORIOS PARA EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No. 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2025.”

En el marco del Decreto de Conmoción Interior No 0062 del 24 de enero de 2025, se hace imperativo ajustar el Proyecto de Acuerdo del Consejo Académico No 013 del 26 de marzo de 2025, eliminando la referencia al lugar de procedencia de las instituciones educativas de bachillerato. Este enfoque, centrado en las instituciones, puede generar inequidades y desvirtuar el propósito de garantizar una representación justa y equitativa de los estudiantes en los procesos académicos. Al priorizar el lugar de procedencia del estudiante, se reconoce su contexto socioeconómico y cultural, lo cual es fundamental para promover la inclusión y la diversidad en el ámbito educativo. Además, este ajuste permite una alineación más coherente con los principios establecidos en el Decreto de Conmoción Interior, que busca garantizar la estabilidad y la equidad en situaciones excepcionales.

Por otro lado, enfocar el análisis en el lugar de procedencia del estudiante y no en el de la institución educativa de bachillerato responde a la necesidad de fortalecer la justicia social y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. Las instituciones educativas pueden estar ubicadas en zonas privilegiadas, pero los estudiantes pueden provenir de contextos vulnerables que requieren atención especial. Este cambio de perspectiva no solo fomenta una política educativa más inclusiva, sino que también contribuye a la construcción de un sistema académico que refleje las realidades y necesidades de la población estudiantil.

Que la Universidad Popular del Cesar cuenta con 23 programas de pregrado profesional en la sede Valledupar, 8 en la Seccional Aguachica y 2 programas de pregrado a nivel técnico y tecnológicos que se ofertan a toda la comunidad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.017

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1°. DEL ACUERDO No. 013 DEL 26 DE MARZO DE 2025, QUE AUTORIZÓ CUPOS ESPECIALES TRANSITORIOS PARA EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No. 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2025.”

Que en el Acuerdo No 013 del 26 de marzo de 2025 se contempló la admisión a programas del nivel de pregrado profesional de aspirantes egresados de instituciones educativas provenientes de la región del Catatumbo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable ajustar el acuerdo y contextualizarlo a las necesidades reales que busca el decreto de conmoción interior No 0062 de 24 de enero del 2025 y ampliar la cobertura de admisión permitiendo que se acceda a programas de pregrado del nivel técnicos o tecnológicos.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 29 de abril de 2025,



ACUERDA

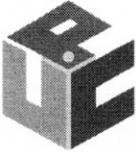
ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 013 del 26 de marzo del 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Cupo especial Víctima región del Catatumbo: A partir de la aprobación del presente Acuerdo y por un período de dos años, se otorgarán dos (2) cupos en cada programa académico de pregrado del nivel profesional a los aspirantes que hayan cursado estudios en instituciones educativas de la región del Catatumbo.

Para los aspirantes a programas del nivel técnico y tecnológico, no hay límite de cupos.

PARÁGRAFO 1. Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere el artículo 1, el aspirante que desea participar en la convocatoria



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.017

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º. DEL ACUERDO No. 013 DEL 26 DE MARZO DE 2025, QUE AUTORIZÓ CUPOS ESPECIALES TRANSITORIOS PARA EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No. 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2025.”

para los programas de pregrado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Programas de Pregrado Profesional:** Cumplir con los requisitos descritos en artículo 4 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024.
- **Programas de pregrado de nivel técnico y tecnológico:** Debe aportar además de los ítems i, ii, iii del artículo 4 del Acuerdo No 032 del 04 de octubre del 2024, certificado de aprobación mínimo del grado noveno.

PARÁGRAFO 2. Cuando en un programa de pregrado profesional se inscriban más de dos aspirantes por la circunscripción de cupo especial Víctima de la región del Catatumbo, se seleccionará a los que cuente con el mayor promedio ponderado de acuerdo con los resultados de las pruebas de Estado y que cumpla con los requisitos exigidos en el parágrafo 1.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025


ROBER ROMERO RAMIREZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General